

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

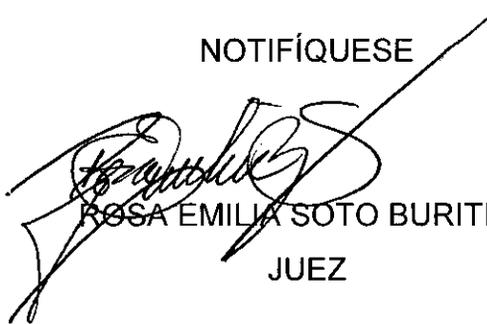
2022-00224

como quiera que la demandada fue debidamente notificada contestando oportunamente, proponiendo excepciones, mismas que fueron contestadas por la parte actora, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 18 de Mayo de 2023, a las 10 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora Melisa Arboleda Ospina, portadora de la T.P. Nro. 348.060 del C.S.J, para representar a la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ